*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

Autos y Vistos:

Por haber transcurrido el plazo legal (art. 310, inc. 2° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), sin que se haya instado el procedimiento (ver fs. 52/52 vta.), declárase operada en la presente queja la caducidad de la instancia y por perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **la demandada, Policarpo Armata**, representado por el **Dr. Roberto Andrés Moya**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala IV del Tribunal del Trabajo**.